

EL AVISADOR NUMANTINO

Periódico de intereses generales y noticias. Se publica miércoles y sábados

Año LIII, 2.ª época.—Núm. 4.363

Sorls. - Sábado 5 de Septiembre de 1931

Redacción y Administración: Canalejas, 56 y 58

DE ACTUALIDAD

La reforma agraria y los bienes comunales

Ante el proyecto de reforma agraria elaborado por la Comisión presentada por el Gobierno hay una notable diferencia en muchos puntos de la reforma, para los que vemos el bienestar de los pueblos a través de las "venerandas municipalidades castellanas", la reforma debía de ser más profunda para robustecer debidamente el patrimonio municipal. Lo respecta, incluirlo entre los exentos de la expropiación, pero debía haberse creado, con las hondas raíces del derecho histórico y las posibilidades del presente, ese patrimonio municipal para millares de pueblos que no está más que en los archivos del Ministerio de Hacienda. Es una lástima que no se haya enfocado de plano esta cuestión, porque éramos, sin duda, muchos los españoles que deseábamos el planteamiento de esta reforma. Tanto como el asentamiento, y como la colonización, por esa nueva institución de las creencias, importante dar vigor a las Haciendas municipales. Entre nosotros, es bien sabido que en los pueblos soñamos, en que perdura esa tradición de vitalidad económica del municipio, la vida rural es llevada, sino grata, y nuestra adelantada pueblos gran despegó a las teorías contra la propiedad que tan insensatamente se propagan, confundiendo la función social de la propiedad con la función del capitalismo.

Las mismas teorías de ahora contra la propiedad son las que crearon esa frondosa legislación desmoralizadora que necesita amplios archivos para encerrarse. El mismo torbellino que agita ahora a los gobernantes, para hacer lo que quieren las masas y no lo que les dice, seguramente, su cultura, agida a los hombres de 1855. La idea de ellos fue anular el despojo de que habían sido objeto cuantiosos bienes territoriales y contener las convulsiones político sociales de aquellas épocas; querían arreglar el desorden de la riqueza territorial, sumida en servidumbres, no obstante aquellas famosas precauciones contra la propiedad de los señores, prohibiéndoles testar porque de otra manera el Papa sería señor de mucha hacienda del Reino". Primero fueron los bienes nacionales, luego los eclesiásticos, después los comunales y de propios, los de beneficencia. La idea era, en cuanto a los comunales, podía haber introducido bienes en la agricultura, fomentando en el trabajo y aumento en

la riqueza pública, pero había que haber distribuido bien y en pequeñas parcelas el suelo y el arbolado y resultó que los bienes desamortizados, tanto de la beneficencia, como de instrucción o comunales, han ido pasando de "manos muertas" a "manos vivas". Es decir que el Estado sacó exigua cantidad y los bienes fueron a parar a manos de los ricos, porque no obstante las facilidades de pago, el que es pobre de verdad, ni en plazos largos ni cortos podrá pagar. Ciertamente que la "concesión" favorecerá ese asentamiento del labrador sobre la tierra que cultiva y que la reforma proyectada tiene muchas cosas buenas y laudables, pero le falta una base dedicada a crear el patrimonio municipal.

No es pequeño el olvido y vale la pena de insistir para crear ambiente en torno a esta cuestión. La Ley 17, título XXV, libro VII de la Novísima recopilación ya exceptuaba de reparto la "senarria" o tierra del Concejo donde se cultivaba de vecinal".

Alfonso X, el Sabio, mandaba guardar bien las cosas comunes, diciendo: "Ca todo ome que fuere puede usar de todas estas cosas sobre dichas: e son comunales a todos, también a los pobres como a los ricos". Tan viva es esta institución en Castilla, que nosotros conocemos pueblos de Soria que labran cierta superficie que llaman "el pedregal del pueblo" para atender a las obligaciones comunales con el Estado o con la provincia. Esto sucede, precisamente, por la desamortización de bienes comunales de 1855; por no haberla hecho bien.

Y ante estas realidades, los que de verdad amamos en la vida histórica y en la presente los municipios libres, (casi una regresión al Estado-Ciudad, dentro de la hipótesis que el enunciado tiene para los juristas); los que queremos una amplia y absoluta autonomía municipal, sin tutelas centralistas, sin intrusiones de la acción política, hubiéramos querido más que amparo para conservar los bienes comunales presentes, medios jurídicos para reconstruir el patrimonio comunal. Hallamos cosas admirables en el proyecto; cosas de dudosa aplicación y de más dudoso éxito y, sobre todo, hallamos esta omisión en un proyecto que deja sin solución los problemas derivados de los bienes comunales y de propios.

Bienvenido CALVO

COMENTANDO Cultura... ¿para quien?

El ministro de Instrucción Pública, llevado de su entusiasmo por la elevación cultural del pueblo, pierde cualquiera ocasión para decir que es el más democrático de todos los demócratas habidos y por haber y así únicamente podría explicar el prurito que le domina de llevar sus disposiciones a donde otros antecesores no pudieron llegar. Lo demuestra la creación de Bibliotecas circulares, enorme descubrimiento de adonde las gentes esa cultura tan indispensable y tan encantadora, que revela indudablemente la altura intelectual de los pueblos modernos. Es todo un buen acierto de gobierno y es toda una nota de especial altruismo; las gentes fatigadas de lectura tienen ya resuelto su problema, hay un ministro preocupado en darles una solución democrática y de una fuerza popular aplastante; ya tenemos libros para los pobres; ya los desheredados de la fortuna podemos formarnos indispensables conocimientos para vivir la vida moderna; ya dentro de la igualdad de clases ante la ley, no habrá estas acobardadas desigualdades culturales; ya somos iguales; y esto ha debido el señor

su favor decir que es pobre; todo pues, se lo debemos de agradecer a un ministro demócrata, a un ministro del pueblo, a un buen ministro, pero... ¡paramos! todas las cosas en la vida han de tener su correspondiente; ¿es acaso que esta disposición tiene peros? ¿Es que no está fundada en un gran espíritu de equidad? Casi aseguramos que no, garantizamos que no; para los pobres no ha sonado, la hora de cultura, no ha sonado, no ¡es una lástima! pero es así. Dice la disposición en su artículo segundo: Los libros de la sección circulante se prestarán a las personas que lo soliciten. Esto ni Pedro Grullo, el hablador de todos los tiempos, lo diría más terminantemente claro, y sigue hablando la legislación: El solicitante depositará el importe del libro, que le será reintegrado al devolver el libro. ¡Ah! nuestro gozo en un pozo, nuestra ilusión deshecha, nuestro anhelo de saber triturado. Los pobres nos quedaremos, una vez más, sin poder comprar nuestra cultura, a no ser que al ministro se le ocurra añadir: quien no disponga del importe solicitará primero las pesetas. Y esta segunda parte resultará muy complicada para nuestra poca velocidad burocrática. No hay forma, señor Ministro, no hay forma, a no ser también que esas bibliotecas estén formadas por volúmenes y manuales de 0'05 a 0'50 pesetas; entonces ya es otra cosa, el capital está en relación con el interés y así quizá podamos alguna senaria permitiros el lujo de poder leer obras hasta de 0'50 pesetas; de otra manera creemos que el resultado no puede obtenerse positivo, siendo una verdadera lástima el que, para no tener resultado, haya estropeado todo su saber en tan de otra forma trascendental decreto. Una lástima!

Arturo de SALOCIN

Cotarrillo

Para que lo canten las niñas de cinco a noventa años en la Plaza del Chupete.

De Cataluña vengo de ver a Maciá ¡ay! ¡ay!
de ver a Maciá, que con el estatuto mocholes está ¡ay! ¡ay!
mocholes está. Pero como Castilla proclama la unión ¡ay! ¡ay!
proclama la unión, no comprará más paños de aquella región ¡ay! ¡ay!
de aquella región.

Según dijo en las Cortes Clara Campoamor ¡ay! ¡ay!
Clara Campoamor, ahora en los matrimonios no reina el amor. ¡ay! ¡ay!
no reina el amor Y pidió que el divorcio se establezca al fin ¡ay! ¡ay!
se establezca al fin aunque proteste Oreja, Maura y Pildain. ¡ay! ¡ay!
Maura y Pildain.

Ocho o diez generales están en prisión ¡ay! ¡ay!
están en prisión, que para eso ha venido la revolución ¡ay! ¡ay!
la revolución. Pero verán ustedes como antes de un mes ¡ay! ¡ay!
como antes de un mes, todos los detenidos toman el exprés ¡ay! ¡ay!
toman el exprés.

Francisco Soria Montenegro

EL AVISADOR NUMANTINO es el periódico de mayor circulación de la provincia. Selecta colaboración. Amplias informaciones. Corresponsales en los pueblos más importantes de la comarca

DESDE LONDRES Un Ministerio Nacional

La crisis económica en este país parece que ha de solucionarse en breve. Así se entiende en todos los centros de la política de Londres. Se ha impuesto el patriotismo. Todos los partidos han prescindido de sus idearios de política verdaderamente partidista para unirse ante el peligro de una tragedia monetaria.

Lo cual significa, sin embargo que el Labour Party ha fracasado, que los ministerios del Gobierno laborista no se han considerado aptos para sacar al país de la situación angustiosa en que se encontraba, y que el buen sentido ha triunfado. Laboristas, liberales y conservadores, merecen el aplauso unánime de toda la nación, principalmente los conservadores que han sido los iniciadores de esta unión.

En el momento de enviar a España esta crónica sabemos que el rey ha encargado a Mac Donald, presidente del Gobierno dimisionario la formación de un Ministerio Nacional. A él irán ministros conservadores y liberales, y el plan a desarrollar consistirá, principalmente, en hacer grandes economías en el presupuesto y aumentar los impuestos.

Es de esperar que a ello se presten los ingleses con buena voluntad, haciendo un nuevo sacrificio por la patria.

Hay algo en esta crisis que salta sobre algunas miserias de los partidos, y es la actitud gallarda de Mac Donald. La tesis que defiende quizás no agrade a un gran sector del Labour Party, pero aunque pierda la jefatura del mismo, no ha tenido inconveniente en pedir auxilio a sus adversarios en política, porque antes es la patria que la defensa de unas diferencias en los idearios de grupos.

Mac Donald habrá podido caer en esta crisis como jefe de un gran partido, pero cae con honra, porque trata de servir a su patria antes que nada.

El ejemplo que dan estos políticos ingleses es digno de ser señalado con piedra blanca. Pasamos por unos momentos verdaderamente históricos, y el pueblo inglés tiene la convicción de que saldrá de esta prueba, si bien con algunas lesiones en su economía, triunfante y poderoso.

Ahora bien, el único que queda en esta ocasión fracasado, es el partido laborista que no ha sabido solucionar la cuestión del paro y la de las finanzas, y que además está dividido en cuatro fracciones.

¿Qué sucederá si las elecciones se efectuaran en la primera quincena de Septiembre? Es prematuro asegurarlo, pues creemos que obtendrá mayoría de diputados el partido conservador que dirige Baldwin. Pero si triunfa éste no tendrá número de representantes bastante para construir una mayoría absoluta y en este caso tendrá que aliarse con alguno de los grupos laboristas, descontento de su jefe.

Jorge DEBLANC

CUENTO DE MI TIERRA

¡Es que estaba muy fría el agua!

Hace varios veranos, allá por el mes de Agosto de 1920, fui a pasar unos días a las playas de Sanlúcar.

Me hospedé en Hotel Sevilla, gracias a la benevolencia de su dueña, una jamona todavía fresca y guapa; todas las habitaciones estaban ocupadas, más, siendo una entusiasta de mis coplas, al oír mi nombre dió órdenes para que me improvisasen una cama en el cuarto de baño, hasta tanto que se desocupase una habitación. Y, efectivamente, a los dos días, tuve ya un bonito cuarto, con vista a la playa, fresco y espacioso.

En la habitación contigua había un joven que apenas me vió en el balcón, cuando él ocupaba el suyo, no solo me saludó cortesmente, sino que me habló del tiempo,

del mar y no se curaba de cosas más. Pronto averigüé que era nacido en Utrera, hijo de un ganadero de reses bravas, parlachín, mujeriego, y sobre todo, entretemido. Era un andaluz de pura sangre, que pronunciaba mal y era aficionado a contar cuentos y dar bromas.

Cosa es sabida que en estas temporadas veraniegas los huéspedes de una fonda se congregan en el patio, o en la puerta de la calle, ocupan sus mecedoras y forman agradabilísimas tertulias, reinando cierta intimidad, mayor aun cuando se trata de andaluces, gente, por lo regular, expansiva y franca.

Las tertulias del Hotel Sevilla tenían fama, pues no solo concurrían los huéspedes, sino algunas jóvenes sanluqueñas.

Se tocaba el piano, se bailaba, incluso flamenco, y se jugaba a juegos de prendas.

El joven de Utrera se hacía notar en estas reuniones, pues era incansable, bailaba como un tronpe, cantaba percheleras y seguidillas, escribía versos en los abanicos de las muchachas.

Una tarde se hablaba de los peligros del mar y de los que nada-ban bien, y exclamó:

—En cuestión de nadar soy maestro.

—¡Ay! pues, entonces, me enseñará usted—dijo una morena de Linares, algo coquetuela, pero muy simpática.

—Concedido. Basta decir que en una ocasión, estando yo en Málaga paseando por el "Morro", vi que se arrojó al agua, con el propósito de suicidarse, una chica de quince años monísima. ¿Qué hacer? Me tiré al mar, la cogí; ella hacia esfuerzos para que no la sacara, y a pesar de ello la traje viva y sana a tierra, entre los aplausos del público.

—No sabía que era usted un héroe marítimo—añadió doña Teresa, una buena señora muy creída y muy cursi.

—Bien merece la cruz de Beneficencia—agregó don Tomás un militar retirado, amigo de cruces y cintajos.

Otro día, Paco Ordoñez, que este era el nombre del andaluz, nos refirió que tenía ganados cinco premios en concursos de natación, y que en uno de ellos venció al famoso Yuste, el bañero de la Estrella.

Al ver esos alardes, todos creímos que, efectivamente Ordoñez era una celebridad en cuestiones de natación, y casi deseábamos una oportunidad para admirarlo; pero como no se bañaba, por decir que se lo había prohibido el médico por ser reumático, no era fácil comprobar el dicho.

Cierta tarde paseábamos por las orillas del mar y Paco iba dando la mano para saltar unas rocas a la morena de Linares.

De pronto se le cayó a esta el abanico; el utreño fue a cogerlo, resbaló y dió con su cuerpo en el mar.

¡Ibamos a ver su habilidad!

Pero cual no sería nuestra sorpresa al ver que manoteaba violentamente y se hundía. A grandes voces pedía socorro, y todos comprendimos que no sabía nadar.

Los momentos eran decisivos. Paco Ordoñez se ahogaba. Entonces don Tomás, el militar a quien antes aludí, se quitó la cazadora y el sombrero y se tiró al mar.

Con admirable ligereza cogió el cuerpo casi desvanecido del pobre muchacho y se lo trajo a las rocas, donde le esperábamos para colocarlo en sitio mejor.

Ordoñez estaba hecho una sopa y temblando como un azogado, no de frío, sino de miedo.

Se le trasladó a la fonda y allí se le dió una copa de Jerez para reanimarlo.

En tanto, no cesaban los comentarios, recordando lo embustero que era Ordoñez.

Don Tomás no pudo contenerse y le dijo:

—Pero no decía usted que era un gran nadador?

El aludido se incorporó, y, no queriendo dar su brazo a torcer, exclamó:

—Ya lo creo que lo soy. Lo que ha pasado es que el agua estaba muy fría, y yo donde nado bien es en agua caliente.

Narciso Díaz de Escovar

DEL MOMENTO

Observaciones de la Cámara.

Todos hablan... Así conoce don Miguel a España y a los españoles.

La sotana parlamentaria.

Ahora se llevan pocos sombreros, hasta por la gente que acude al Congreso de Diputados. Se nota en el guardarropa. Antes había que esperar fila para dejar el sombrero de paja o de fieltro. Ahora están, los ujieres con la chapa en la mano esperando que llegue una prenda para guardarla. Y como es verano, de no dejar el sombrero no se da otra cosa.

Es decir...

—Ha visto usted a don Basilio?—le oímos a un diputado.

—Sí; magnífico discurso.

—No hombre, si no me refero al discurso, sino a la sotana.

—Ya me fijé, que vestía de cura.

—Sí, pero en el salón de sesiones. Don Basilio viste de paisano, entra en el Congreso, va al guardarropa y se planta su sotana parlamentaria. Y enseguida al salón. La sotana de don Basilio es como la mascota que llevan muchos aviadores o futbolistas. Le da mucha suerte. Y sí, ahí tiene usted el éxito de su discurso. Ha sido por la sotana.

Después vuelve a quitársela, la deja en el guardarropas, y se va.

Falta algo en el salón.

Nosotros observamos que falta algo en la Cámara. Miramos hacia la presidencia y notamos algo raro. ¿No sería el cuadro que antes colgaba bajo el dosel presidencial? No, no. Eso no nos llamaría ahora la atención. Ya estamos acostumbrados a verlo así. ¿Qué falta?

Hasta que vemos que Besteiro, abandona el salón, sin la guardia acostumbrada de los maceros. ¡Ah, vamos! Faltaban los maceros, con sus trajes tan atrayentes y su maza de autoridad. ¡Han eliminado a los pobres maceros! Tan calladitos como estaban en el salón de sesiones.

Y los suprimen... ¡No habrá sido por escandalizar! Pues si siguieran la misma norma con los diputados que no hablan en las sesiones, no pasarían de un par de docenas los Padres de la Patria que se sentaran en los rojos escanios.

Valentín F. CUEVAS

CONSEJOS DEL DOCTOR

Cómo debemos calzarnos

Confesamos que nos dá miedo hablar de la higiene del calzado, en estos tiempos en que casi nadie puede permitirse el lujo de comprar calzado; pero escribimos este comentario para los felices mortales que pueden comprarse un par de botas, y para que les sirva a los que tengan que mandar componer las usadas, que serán las más.

Desde hace mucho tiempo, algunos higienistas vienen proclamando la conveniencia del calzado llamado "racional", y algunos indican un modelo de calzado que llaman fisiológico, que ha sido adoptado por ciertos médicos.

Con este calzado no solamente el dedo gordo, se mantiene en su dirección natural, sino que la plantilla sigue exactamente el contorno de los dedos, resultando de ello un considerable alivio.

La suela debe ser bastante gruesa, tersa, pero no sobresaliente demasiado, pues de este modo se hace muy pesado el zapato y fatiga durante la marcha.

El tacón, de dos o tres veces la altura de la suela, será ancho, con borde exterior vertical y cóncavo. Debe responder al talón del pie y no a la bóveda plantar; para que resulte el pie más pequeño.

Los materiales mejores para el calzado higiénico son aquellos que, siendo flexibles, resisten los choques, pues el pie es el que debe anclarse al cuero y no este al pie ocasionando las consiguientes deformidades. Siempre que se pueda conseguir debe ser el material impermeable al agua y permeable al aire.

Era costumbre antigua, aunque ya en las zapaterías de lujo empieza a reformarse, el tomar la medida del calzado con el pie en el aire; ahora, siguiendo lo recomendado por Tautanin, se pone el pie en un papel blanco y se pasa un lápiz por todo el borde del pie, quedando, de este modo, estampada la plantilla.

Dr. Fig

La Fábrica de Cerveza

SANTA BARBARA

Se fundó en 1815 y produce buena calidad

NO DEJE DE PROBARLA

COMPANIA TRASATLANTICA

SERVICIOS REGULARES

LINEA DEL CANTABRICO A CUBA-MEXICO

El vapor HABANA, saldrá de Bilbao y Santander el 18 de julio, de Gijón el 19 y de Coruña el 20 para Habana y Veracruz, escalando en New-York al regreso. Próxima salida el 18 de Agosto.

LINEA DEL MEDITERRANEO AL BRASIL-PLATA

El vapor ARGENTINA, saldrá de Barcelona el 5 de julio, de Almería y Málaga el 6, y de Cádiz el 8, para Santa Cruz de Tenerife, Rio de Janeiro, Montevideo y Buenos Aires. Próxima salida el 5 de Agosto.

LINEA DEL MEDITERRANEO A NEW-YORK-CUBA

El vapor MARQUES DE COMILLAS, saldrá de Barcelona y Tarragona el 7 de julio, de Valencia el 8, de Alicante el 9, de Málaga el 10, de Cádiz

el 12, y de Vigo el 14, para New-York y Habana. Próxima salida el 7 de Agosto.

LINEA DEL MEDITERRANEO A PUERTO RICO VENEZUELA-COLOMBIA

El vapor MAGALLANES, saldrá de Barcelona el 25 de julio, de Valencia el 26, de Málaga el 27 y de Cádiz el 29 para Las Palmas, San Juan de Puerto Rico, La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Puerto Colombia y Cristóbal, escalando al regreso en Santo Domingo. Próxima salida el 25 de Agosto.

LINEA DEL MEDITERRANEO A CUBA-NEW-YORK

El vapor MANUEL CALVO, saldrá de Barcelona el 21 de julio, de Valencia el 22, de Málaga el 24 y de Cádiz el 25 para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Santiago de Cuba, Habana y New-York. Próxima salida el 21 de Septiembre.

Servicio tipo Gran Hotel - T. S. H. - Radiotelefonía - Capilla - Orquesta, etc

Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje se mantienen a la altura tradicional de la Compañía. También tiene establecida esta Compañía una red de servicio combinados por los principales puertos del mundo servido por líneas regulares.

Para informes en las oficinas de la Compañía: Plaza de Medinaceli, 8, Barcelona y en la Agencia en SORIA: EPIFANIO RIDRUEJO BARRERO - CANALEJAS, 27 - APARTADO, 21.

FONDA CASTELLANA

SOBRINOS DE TEODORO MONTES

Plaza Igualdad, 1 y Hospital, 39. BARCELONA Precios módicos. Especiales para familia. Trato esmerado. Agua corriente en todas las habitaciones. Baño. Intérprete en todos los trenes. TELEFONO, 15.462

ESTATUARIA RELIGIOSA



de pasta y super-madera cartón madera, materias bendecibles e indulgenciables aprobadas por la Sagrada Congregación de Ritos de Roma por su solidez e indestructibilidad. Superior a todas las hasta hoy conocidas.

En todos los tamaños e imágenes que se deseen pueden adquirirse en la

LIBRERIA DE LAS HERAS

Clinica y Laboratorio Dental Gregorio Cuevas e hijos

ODONTOLOGOS

Canalejas, 70.—Teléfono núm. 74 Sub-Inspector de Odontología Consultas en Agreda el primer sábado y domingo de cada mes FONDA CASIANA. Los martes en Almazán, Cuesta de Jesús, 1; en Berlanga tercer jueves de mes Casa de don Juan Puertas, Calle Real, 8 (frente al Palacio) y en el Burgo tercer viernes y sábados de cada mes. FONDA VIUDA DE PINILLA.

Vendo Locomovil

LANZ, nueva. Precio económico. Apartado, 303.—BILBAO.

MARIANO DEL OLMO

Médico y Odontólogo Plaza de Aguirre, núm. 1, pral. SORIA

Los martes en Almazán, calle de Palacio, núm. 5.

JESUS GOMEZ CRESPO

Canalejas, 15.—SORIA Tiene almacén de tocino, Jamones, manteca y embutidos. Venta al por mayor y menor. También se vende toda clase de piensos

Lea V. miércoles y sábados

EL AVISADOR NUMANTINO

PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION E INFORMACION DE LA COMARCA COLABORACION DE LOS MEJORES ESCRITORES NACIONALES CORRESPONSALES EN TODOS LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA

Redacción y Administración:

Canalejas, 56 SORIA

Caja general de Ahorros y Préstamos de Soria

SUCURSAL EN BURGO DE OSMIA

Sociedad declarada oficialmente benéfica

Table with financial data: Capital propio del Establecimiento en 31 de Diciembre de 1930, Fondo de reserva en igual fecha, Intereses abonados a los imponentes en igual fecha, Capital en imposiciones id. id., Importe de los préstamos, Libretas de ahorro en circulación, Admitense imposiciones al 4 por 100 de interés, devolviéndose las cantidades a la vista, sin gasto alguno y sin previo aviso, todos los días laborables, de diez a una de la mañana y de cuatro a cinco de la tarde. Cartillas privilegiadas.— Las imposiciones a plazo de un año, perciben el interés del 4'50 por 100 y se abona por semestres vencidos. Otorga préstamos en condiciones muy favorables con garantía de libretas de ahorro al 5 por 100 de interés anual. Con garantía de oro acuñado y de valores cotizables en bolsa, al 6 por 100. Con garantía hipotecaria de fincas o de productos agrícolas y de cinco o más personas solventes, al 6 por 100 y con dos firmantes al 6 por 100. Las ganancias líquidas que obtiene el Establecimiento se acumulan al capital social para garantizar el dinero que depositan los imponentes. Dirijase la correspondencia al Director, Plaza de la República, núm. 3, bajo, Soria.

BALLESTEROS

SASTRE

EX - CORTADOR DE LA CASA MIRANDA

Últimas novedades en géneros del reino y extranjero. Visita esta capital y pueblos importantes cuatro veces al año. Dirección: — PLATERIAS 36 — VALLADOLID

LA CATALANA

SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y TODA CLASE DE EXPLOSIONES

60 años de existencia

Table with insurance rates: Primas recaudadas en el año 1930, Sinistros indemnizados hasta el 31 de Diciembre, Primas recaudadas en el año 1927, Sinistros indemnizados hasta el 31 de Diciembre.

Caja de Previsión y Socorro

Seguros colectivos contra accidentes del Trabajo e individuales Delegado de ambas Compañías en Soria: DON AUXIBIO GARCIA — PLAZA MAYOR, NUM. 6

SI NECESITA V.

Certificaciones de antecedentes penales o del Registro de actos de última voluntad. Cumplimentar exhortos o presentar cualquier clase de documentos en oficinas públicas de Madrid. Petición de destinos públicos para licenciados del Ejército. Traslado de residencia y autorización para viajar o residir en el extranjero.

DIRIJASE A

Madrid - Información

Avenida de Eduardo Dato, número 7, (Gran Vía)

MADRID

LA REFORMA AGRARIA

(Continuación)

LAS EXPROPIACIONES DEFINITIVAS

Base 13.—En las expropiaciones definitivas se procederá a capitalización de la propiedad señorial de transmisión hereditaria conforme al líquido, inmueble y a un tipo del 5 por 100, si la fortuna total del propietario no excediere de un millón de pesetas; al 6 por 100, en el exceso hasta tres; al 7, hasta cinco; al 8, hasta diez; y al 10, en cuanto de éste exceda. Las propiedades no comprendidas en el párrafo anterior se capitalizarán por el promedio de su renta demostrada durante los últimos diez años y, en su defecto, por tasación, que en ningún caso podrá superar la capitalización al tres y medio por 100 del líquido imponible, salvo el valor de mejoras o instalaciones extraordinarias costeadas por el propietario antes de la fecha a que se refieren los efectos de esta ley.

Base 14.—El importe de las expropiaciones, cuando al titular le corresponda percibir en total y en definitiva más de 500.000 pesetas, se le hará efectivo en inscripciones, intransferibles por actos inter vivos e inembargables de la deuda pública inferior al 4 por 100. El carácter intransferible e inembargable de las inscripciones subsistirá por un plazo mínimo, que el Gobierno puede prorrogar hasta los duplos respectivos de diez años, tratándose de propiedad señorial heredada, y de cinco para las demás. Será requisito necesario para el percibo de los cupones no encontrarse el titular de la inscripción ni la familia a él sujeta en condiciones de absentismo, conforme determinara el Reglamento, el cual también fijará las precauciones que estime oportunas para evitar expatriación de capitales.

Base 15.—Sin perjuicio de lo establecido en otros artículos de la presente ley, se entenderá, por lo que afecta a transmisiones y gravámenes impuestos, sobre la propiedad que afecta:

a) La Junta Central podrá impugnar, como fraudulentos los actos y contratos posteriores al 14

de abril y anteriores al 21 de mayo, en que se nombró la Junta asesora de la reforma agraria.

b) Se presumen, desde luego, fraudulentos e ineficaces, salvo prueba en contrario y ejecutoria de los Tribunales, los actos comprendidos en la expresada fecha de mayo y el día de presentación a las Cortes del presente proyecto de ley.

c) Son absolutamente nulos e ineficaces, salvo la acción personal que entre los contratantes produzcan y la responsabilidad penal en que pudieren incurrir, los posteriores a la expresada fecha de presentación a las Cortes.

Se considerarán asimismo nulos actos y contratos de transmisión inter vivos de fincas rústicas por título oneroso o lucrativo entre parientes dentro del sexto grado de consanguinidad o afinidad realizados desde el día 21 de mayo hasta la fecha de la presentación del presente proyecto de bases.

d) La Junta Central podrá entablar como subrogada en los derechos del titular de una finca comprendida en la reforma las acciones normales de rescisión, nulidad o impugnación usuaría que a aquél hubieren correspondido.

e) Será nula toda información posesoria o de dominio que, a partir de la presentación a Cortes de esta ley de bases, se intente o lleve a cabo sobre los terrenos objeto de concesión temporal o de expropiación definitiva, ya se intente a nombre de los anteriores dueños, de los adjudicatarios o de terceros.

f) El Estado asume subsidiariamente la responsabilidad de la deuda hipotecaria que grava las fincas expropiadas, reservándose el determinar las condiciones en que el propietario expropiado haya de contribuir a la liberación de la carga.

A LOS CULTIVADORES DE TODOS LOS PARTIDOS

Base 16.—En todo partido judicial o término municipal se creará una Asociación de cultivadores integrada por la población arraigada que ha de entrar en posesión de las tierras. Estas constituirán la masa de bienes rústicos objeto de la explotación de las Comunidades.

En caso necesario se formarán en cada término municipal tantas Comunidades, con sus respectivas masas de bienes rústicos, como lo aconsejaren el número o cupo de campesinos asentados, la situación de las tierras ocupadas y las conveniencias de la explotación.

Reconocida por la Junta local la necesidad de crear distintas Comunidades, aquélla convocará una reunión de la población que ha de arriesgarse y acordará las Comunidades de campesinos que se han de formar. En la misma sesión se procederá a la distribución de los obreros en las distintas Comunidades. Caso de que no resultare acuerdo sobre este extremo, cada obrero notificará al día siguiente a la Junta, verbalmente o por escrito, la Comunidad a que deseara pertenecer. Si el número de solicitantes rebasara el tipo fijo de una Comunidad, se determinarán por sorteo público los individuos que han de formarla y los que resultaran excluidos se asignarán a las demás Comunidades, teniendo en cuenta la voluntad expresada por los interesados. Si nuevamente se rebasase el cupo de la Comunidad, elegida, se procederá, por sorteo como en el caso anterior, hasta la definitiva distribución de toda la masa obrera.

No habrá más preferencia para la elección de los individuos de una Comunidad que la establecida a favor de los obreros que, por no haber trabajo en las mismas tierras ocupadas, tuvieren conocimiento de sus condiciones de cultivo.

Se procederá, en lo posible, a agrupar en una misma Comunidad, cuando así lo solicitaren, a obreros relacionados por lazo de parentesco o por intereses económicos comunes.

Base 17.—Una vez constituidas las Comunidades de campesinos y designadas que sean las respectivas tierras que cada una de ellas ha de explotar, se procederá por intervención de la Junta local y citación del propietario a levantar el acta de posesión de las tierras, con indicación de su cabida, sitio, linderos, características agronómicas, arbolado o arbustivos que tengan, edificios que haya en ella, con su descripción, objeto y estado y demás particularidades que la

identifiquen y determinen; expresando la finca de procedencia y su propietario, así como el nombre de la Asociación. De esta acta, que se levantará por triplicado, se entregará un ejemplar a la Comunidad a que se refiera, otro ejemplar se remitirá a la Junta Central Agraria después de escrito o anotado en su caso gratuitamente en el Registro de la Propiedad, y el tercero será para el propietario. En esta Junta se llevará un libro de asentamientos, en el que habiendo una hoja por distrito o Municipio, se anotarán las correspondientes actas de ocupación.

REGIMEN DE LAS ASOCIACIONES

Base 18.—Las Asociaciones de cultivadores se regirán por mayoría de votos. La administración de la Comunidad se encomendará a un Consejo, compuesto de tres a siete asociados. Este Consejo llevará la representación de la Comunidad frente a terceros.

Cada Comunidad acordará por mayoría de votos la forma individual o colectiva de explotar las tierras que le hubieren sido entregadas en ocupación.

En ningún caso se admitirá otra forma de explotación que no sea la directa por los campesinos asentados. Esto no obstante, en tanto las Comunidades de campesinos no posean ganados propios para el aprovechamiento de las hierbas, rastrojeras y agostaderos, procurarán contratar esos aprovechamientos con los dueños de los ganados, habitualmente usuarios en tales esquemas.

Adoptado el régimen de explotación individual, procederá la respectiva Comunidad de campesinos a la parcelación de las tierras y a la distribución de parcelas entre los miembros de la Comunidad. Para esta disposición también se tendrá presente los brazos útiles que de cada familia disponga, clase de terrenos y demás condiciones que concurren a mantener la igualdad económica de los asociados. El deslinde y arbolado de las parcelas se realizará mediante trabajo en común y en la forma y con los signos exteriores que se estimen más convenientes. Las servidumbres que la parcelación deba originar tendrá

el mismo carácter que la ocupación.

Adoptado el régimen colectivo, se determinarán por las Comunidades las condiciones y modalidades de la explotación, tanto desde el punto de vista agrícola como ganadero, así como las adquisiciones de medios de producción, régimen de labores y aprovechamiento, utilización de los medios y fuerza de trabajo y, en general, cuanto concierne a la gestión económica de la explotación.

En todo caso compete también a la Asociación regular la utilización de las casas de labor y demás edificaciones que existieren, así como acordar sobre construcciones, reparaciones y mejoras.

Los gastos necesarios y útiles hechos por la Asociación o el campesino en la tierra ocupada quedarán sometidos al régimen establecido en el derecho común para el poseedor de buena fe, si por excepción no se llegara a la expropiación definitiva o los reemplazasen otros beneficiarios. La acción se dará contra éstos, y, en el otro caso, contra el propietario.

Se adoptarán en los terrenos ocupados las garantías necesarias para que su explotación se efectúe según prácticas culturales que aseguren la normal productividad y prudente conservación de las plantaciones que existen en tales términos.

LOS FRUTOS PARA LOS CAMPESINOS

Base 19.—Los frutos de las tierras adjudicadas en régimen de explotación colectiva pertenecen a la Comunidad de campesinos respectiva. Esta deberá distribuir entre sus miembros la participación que, según la liquidación del ejercicio, correspondiera a cada uno. La expresada participación podrá ser pagada por la Comunidad en dinero o en objetos.

Los frutos de las tierras en régimen de explotación individual pertenecen al campesino que las cultiva. En consecuencia, podrá disponer de aquéllas sin otras limitaciones que las que impone la base siguiente.

Se procurará adquirir, mediante indemnización, el capital mobiliario mecánico y vivo que pertenezca a los actuales explotadores de las fincas ocupadas. Asimismo se le acreditarán los gastos realizados en labores preparatorias y el importe de las cosechas pendientes.

Base 20.—La Asociación de campesinos podrá obtener préstamos

y anticipos de las Cooperativas de crédito para semillas, aperos, abonos y demás gastos de la explotación, garantizando su amortización con el producto de la cosecha que se recoja.

Los campesinos asentados podrán también solicitar préstamos personales con la garantía de la participación en frutos o en metálico que a cada uno corresponda al liquidar en la Comunidad el ejercicio agrícola correspondiente.

Los créditos que la Cooperativa suministre a las Asociaciones tendrá preferencia sobre los demás comunes que hayan podido obtener aquéllas, y los concedidos personalmente a cada campesino gozarán también de preferencia sobre los demás créditos personales que tuviera contraídos el deudor.

Las semillas, aperos, abonos, ganados, instrumentos de cualquier clase que se hayan entregado a los campesinos asentados, tanto por la Comunidad como por las Cooperativas, no serán pignora ni enajenables por ningún concepto. Tampoco lo serán los mismos bienes cuando hayan sido adquiridos en virtud de créditos otorgados por las Cooperativas que no estén por completo amortizados.

Base 21.—Desde el momento en que termine la expropiación definitiva cesará toda obligación para el pago de renta respecto del antiguo propietario y toda relación directa de la Asociación o del cultivador individual respecto del mismo, subrogándose en lugar de aquél el Estado. Durante el año agrícola de transición la renta se prorrateará día por día como frutos civiles.

Las Asociaciones de cultivadores o estos individualmente, según los casos, adquirirán, llegado el día de expropiación, el dominio útil de la finca, reservándose el Estado el derecho y percibiendo un canon irredimible del 4 y medio por 100 de la indemnización que hubiera debido satisfacer.

Base 22.—Una vez votada esta ley de Bases, el Gobierno podrá dictar provisionalmente otra especial, sometiéndola a las Cortes dentro del primer mes de sus sesiones posteriores a su promulgación; en ella determinará la protección que haya de ser dada a la pequeña propiedad constitutiva de patrimonio familiar, regulando a estos efectos la transmisión de la misma.

Base 23.—El Instituto, en cumplimiento de la base 3ª, que le en-

comienda la dirección de los trabajos para la reforma de la Constitución agraria española, queda autorizado para formar el plan de colonización de las provincias a que se extienda la reforma.

Aprobadas definitivamente por el Gobierno alguna o algunas de las partes de este plan general, así en lo relativo al establecimiento de nuevos pueblos como al de vías de comunicación que los enlace al sistema general del país y al de canales que hayan de regar sus términos y demás trabajos de colonización, se entenderá autorizado el Instituto para emplear en tales trabajos la población obrera campesina en paro forzoso.

BIENES EXENTOS

Base 24.—Las disposiciones de esta ley no se aplicarán a los bienes comunales y de propios pertenecientes a los Municipios ni a los bienes del Estado, de la provincia y de los pueblos, que no tengan el carácter de propiedad privada o de bienes patrimoniales.

No obstante lo dispuesto en anteriores bases, y especialmente en la 6ª y 7ª, quedarán exceptuados de adjudicación temporal y de expropiación, pero no del gravamen fiscal establecido en la base 6ª.

Primero. Los bienes cultivados directamente por sus dueños conforme a buen uso y costumbre.

Segundo. Los que sostengan una industria rural o agropecuaria, como bodegas, lagares, molinos, aceiteros o mangleterías, y no estén sistemáticamente arrendados ni comprendidos en el párrafo último de la base 12.

Tercero. Los terrenos destinados a explotaciones forestales y los de pastos no susceptibles de cultivo permanente.

Además, el Instituto de Reforma Agraria, a instancia de parte interesada, exceptuará de la expropiación aquellas fincas que por su ejemplar explotación o transformación a costa del propietario sirvan como tipo de perfección técnica y económica.

Madrid, a 26 de agosto de 1931.—El presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El ministro de Justicia, Fernando de los Ríos Urruti.—El ministro de Fomento, Alvaro de Albornoz Limiñana.—El ministro de Trabajo, y Previsión, Francisco Largo Caballero.—El ministro de Economía Nacional, Luis Nicolau d'Oliver.